



MAT.: APRUEBA CONVENIO DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL "PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCION FAMILIAR EN LA COMUNA DE MONTE PATRIA".-

MONTE PATRIA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

VISTOS

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Resolución Exenta N° 182, de fecha 21 de Abril de 2014;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 9214/ 2014.

1.- APRUEBA convenio Programa de Apoyo "Programa Autoconsumo para la Producción Familiar en la Comuna de Monte Patria", suscrito con fecha 22 de Agosto de 2014, entre el Ministerio de Desarrollo Social, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo don Eduardo Lara Cornejo, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada para estos efectos por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene por objetivo, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que contemplan sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistemas Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades.-

3.-ESTABLEZCASE, que para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 9.600.000.-, fondos contemplados en la partida 21; capítulo 01, programa 05, subtítulo 24, ítem 03, asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2014. La transferencia de recursos se realizara en 01 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que aprueba el presente convenio.-

4.-IMPUTESE a la cuenta contable N° 214.05.01.007, correspondiente al "Programa CHS Autoconsumo".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.